

6/15/21

#7920



Ley que modif. el art. 4 de la No. 5417 del 4 de Nov. en curso, para que los asuntos pendientes sean transferidos a la Corte de Apel. de San Jco. de Macoris.

6 Piezas

10 Nov/60



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. N.  
10 de noviembre, 1960.

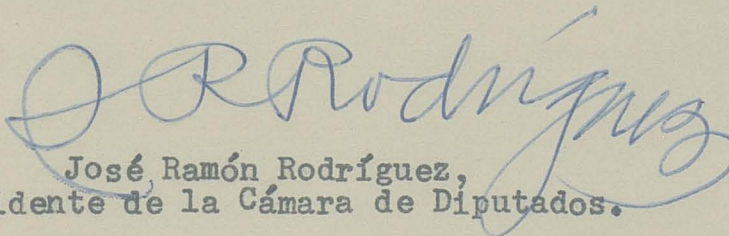
00693

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted la Ley que modifica el Artículo 4 de la No.5417 del 4 de noviembre en curso, para que los asuntos pendientes sean transferidos a la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís.

Atentamente le saluda,

  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

01/15/21





Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
10 de noviembre de 1960

01761

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 693 de fecha 10 del mes en curso y del proyecto de ley por medio del cual queda modificado en cuanto sea necesario, el artículo 4 de la Ley No. 5417, de fecha 4 de noviembre de 1960.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué - aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.-

01/15/92

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
10 de noviembre de 1960

1783  
Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, la Ley por medio de la cual se dispone, al modificar el artículo 4 de la Ley No.5417 del 4 de noviembre del año en curso, que los expedientes relativos a los Distritos Judiciales de Duarte, Julia Molina, Samaná y Salcedo, de cuyo conocimiento se encuentra apoderada actualmente la Corte de Apelación de La Vega y que no se hallen en estado de ser fallados, serán remitidos a la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, para su conocimiento y fallo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.-

jdp.-

1783/1



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los expedientes relativos a los Distritos Judiciales de Duarte, Julia Molina, Samaná y Salcedo, de cuyo conocimiento se encuentra actualmente apoderada la Corte de Apelación de La Vega, que no se hallen en estado de ser fallados, serán remitidos a la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, para su conocimiento y fallo.

Art. 2.- Queda modificado, en cuanto sea necesario, el artículo 4 de la Ley No. 5417, de fecha 4 de noviembre de 1960.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

José Ramón Rodríguez  
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

Porfirio Herrera  
Presidente

Manuel Joaquín Castillo G.  
Secretario

Ramón Bergés Santana  
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16425

Ciudad Trujillo, D. N.,

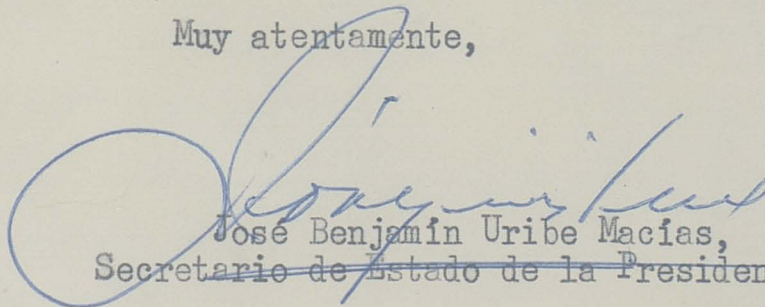
NOV 12 1960  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1765, de fecha 10 de noviembre en curso, cúpleme significarle que la ley que modifica el artículo 4 de la No. 5417 del 4 del corriente, y en virtud de la cual se dispone que los expedientes relativos a los Distritos Judiciales de Duarte, Julia Molina, Samaná y Salcedo, de cuyo conocimiento se encuentra apoderada actualmente la Corte de Apelación de La Vega y que no se hallen en estado de ser fallados, serán remitidos a la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, para su conocimiento y fallo, ha sido promulgada en fecha 11 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 5422.

Muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

um  
gf/ma.

116522